No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.2576.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN SANTIAGO DE CALI - BP-26005435

MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DE LA COMUNA 4 EN SANTIAGO DE CALI – BP-26005659

MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DE LA COMUNA 20 EN SANTIAGO DE CALI - BP-26005712

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría Bienestar Social – Subsecretaria de Poblaciones y Etnias
Supervisor: CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500276979
Fecha de Expedición: 14.08.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($377.300.000)
Compromiso que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020060011/BP260056591010105
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020060011/BP260057121010106
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.006/61020060011/BP260054352010144

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo __X__
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13 de abril de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

6.1 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y desarrolla sus acciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

De igual manera, el Acuerdo 438 de 2018, en su artículo 171, otorga al alcalde de Santiago de Cali la capacidad de celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, lo que habilita la contratación de servicios y la ejecución de proyectos prioritarios conforme a la ley vigente.

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito *"(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)"* Por su parte en el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las funciones de *"(...)1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGBTI, entre otros (...)*

Que en virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones, Meta, 61020060011 Personas con discapacidad y cuidadores beneficiarios con servicios de atención integral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto identificado con el BP26005435, denominado “MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACCESO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES”, cuyo objetivo general es *“Fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores”*, objetivo específico: *“Implementar acciones afirmativas que impulsen la autonomía, independencia económica, y desarrollo de proyecto de vida de las personas con discapacidad”.*

En el marco de los proyectos de presupuesto participativo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto identificado con el BP-26005659, denominado “MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DE LA COMUNA 4 EN SANTIAGO DE CALI¨, cuyo objetivo general es “Fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores de la comuna 4”, objetivo específico: “Implementar acciones afirmativas que impulsen la autonomía, independencia económica, y desarrollo de proyecto de vida de las personas con discapacidad”

Por último, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto de presupuesto participativo identificado con el BP-26005712, denominado “MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DE LA COMUNA 20 EN SANTIAGO DE CALI¨, cuyo objetivo general es “Fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores de la comuna 20”, objetivo específico: “Implementar acciones afirmativas que impulsen la autonomía, independencia económica, y desarrollo de proyecto de vida de las personas con discapacidad”

- **CONVENIENCIA.**
    - Contexto social.

Caracterización demográfica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A nivel mundial según un informe de la Organización de las Naciones Unidas se calcula que el 15% de la población mundial tiene alguna limitación, lo cual equivale a 1.000 millones de personas, con una prevalencia del 80% en países en desarrollo. Esta tendencia tiende a aumentar debido a los cambios demográficos por la edad y el incremento de la población. Según un informe de la OCDE (2017) los grupos poblacionales con menor nivel educacional y con mayor nivel de pobreza tienen una tasa más alta de discapacidad. Así mismo, se señala que las mujeres tienen una mayor incidencia de discapacidad que los hombres.

En Colombia según el DANE hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias que equivale al 7,1% de la población total, de éstos 1.784.372 reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 ó 2 según la Escala del Washington Group, donde según el sexo el 48,89% son mujeres y el 51,1% son hombres. De igual manera, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV- 2020 del DANE, de los 6.916.642 de adultos mayores que hay en Colombia, cerca del 17%, tiene alguna limitación, lo cual equivale a 1.175.972 personas.

Población con alguna limitación en Cali

El panorama socio demográfico de la población con algún tipo de limitación en Santiago de Cali tiene las siguientes características: según el CENSO de 2018 la población total es de 1.823.242 personas incluida la cabecera municipal, centro poblado y rural disperso. De esta cifra, hay 176.294 personas con alguna limitación, de los cuales el 41,5% son hombres y el 58,5% son mujeres, que equivale al 9,7% de la población total de la ciudad. En este sentido, Cali se encuentra 2,6% por encima del porcentaje nacional y a 1,7% del departamento del Valle del Cauca.

Pirámide poblacional

Según el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), el ciclo vital de las personas con discapacidad tiene una mayor concentración en el rango de adultos mayor (60 años o más) con el 37,7%, seguido de los adultos (29- 59 años) con el 36,5%; los jóvenes (14 - 28 años) con 18,2 %, y la niñez y adolescencia (0 13 años) con 7,4%. Es decir, según el RLCPD, el 74,2% de la población con discapacidad está en el rango de adulto y adulto mayor. La correlación entre edad y discapacidad evidencia que a mayor edad habrá mayor posibilidad de tener una discapacidad, lo cual, además, presenta una tendencia a incrementarse debido al envejecimiento de la población en Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

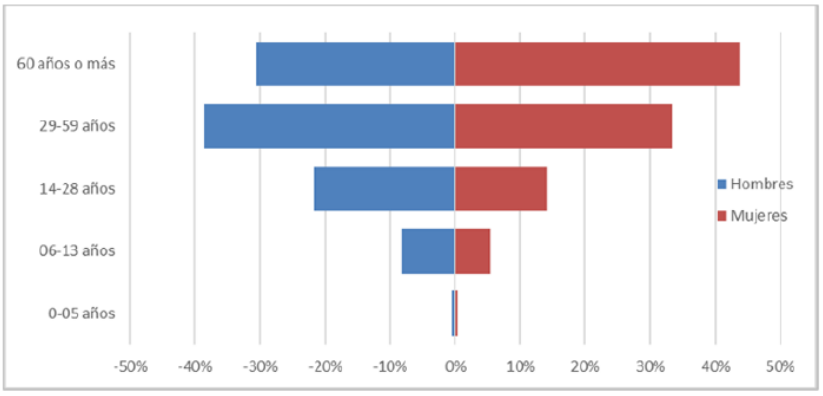

Fuente: RLCPD (2022), Secretaría Distrital de Salud Pública - Alcaldía de Cali

En términos de la variable sexo, el RLCPD identifica que hay mayor concentración en mujeres con discapacidad entre 60 años o más con un 44%, mientras que los hombres con discapacidad representan el 31%. En el ciclo vital entre 29 a 59 años los hombres alcanzan un 38% y las mujeres ascienden a un 33%; en las edades de 14 a 28 años los hombres están por encima con un 22% frente a las mujeres que son el 14%, y entre 6 y 13 años el 8% son hombres y el 5% son mujeres. En resumen, en la pirámide poblacional (Gráfica 1) en los cuatro primeros ciclos vitales (0 a 59 años) los hombres tienen una mayor tendencia frente a la discapacidad, a diferencia del ciclo vital de personas mayores (60 años o más) y las mujeres superan a los hombres en términos porcentuales.

Distribución territorial.

Según RLCPD la población con discapacidad está distribuida territorialmente en el Distrito de Cali de la siguiente manera: la Comuna 15 se identifica con mayor porcentaje esta población, con el 9,8%, seguida de las comunas 13 y 14 que tienen el 8,5% cada una. La Comuna 6 tiene el 7,3%, la Comuna 18 el 6,2% y las comunas 20 y 21 tienen el 6% cada una. El 3,5 % reportaron vivir en corregimientos.

La comuna con menor población con discapacidad, según el RLCPD, es la Comuna 22 con 0,4%, seguida de la Comuna 3 con el 1,7% y las comunas 2 y 17 con el 1,8% cada una.

Las comunas con mayor prevalencia de población con discapacidad, según el RLCPD, son las que tienen condiciones socioeconómicas más vulnerables. Esta condición no sólo incide en el desarrollo de alteraciones prenatales, perinatales y postnatales dada la inadecuada alimentación, la exposición a infecciones o enfermedades, hábitos, condiciones de la vivienda, violencia, bajo acceso a diagnósticos y tratamientos preventivos, entre otros factores, sino que también impiden que las personas accedan a una calidad de vida mejor que favorezca su desarrollo. La gráfica siguiente ilustra las cifras anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

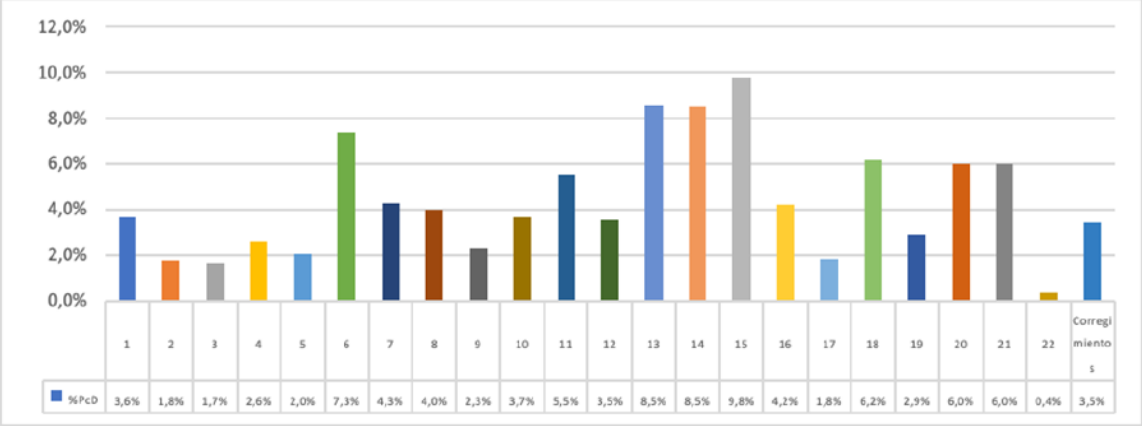

Fuente: RLCPD (2022), Secretaría Distrital de Salud Pública - Alcaldía de Cali.

Según los datos estadísticos y epidemiológicos del RLCPD y del Sisbén IV, para el año 2024 se registran 92.174 personas con discapacidad, lo que representa el 8,2% del total de la población. Esta población se encuentra distribuida en las diferentes comunas del municipio, evidenciando variaciones en su concentración territorial.

Comuna	Total personas	Personas con discapacidad	% personas con discapacidad
1	39698	2662	6,7%
2	12848	1040	8,1%
3	11773	1392	11,8%
4	22560	2165	9,6%
5	10537	1210	11,5%
6	79972	7582	9,5%
7	43334	3878	8,9%
8	31644	4088	12,9%
9	16480	1700	10,3%
10	25085	2687	10,7%
11	43497	4196	9,6%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12	33454	3175	9,5%
13	117149	8187	7,0%
14	140816	10438	7,4%
15	124418	8958	7,2%
16	68790	4677	6,8%
17	5290	768	14,5%
18	76231	5412	7,1%
19	6554	896	13,7%
20	53586	5537	10,3%
21	110412	8096	7,3%
22	926	76	8,2%
Adicional	51446	3354	6,5%
Total_Cali	1126500	92174	8,2%

Fuente: Sisbén IV, feb-2024

Esta información permite identificar las zonas con mayor presencia de personas con discapacidad, facilitando la planeación, focalización e implementación de programas, proyectos y acciones institucionales orientadas a la garantía de derechos, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población y sus cuidadores.

En este sentido, el análisis territorial de la población con discapacidad en las comunas 4 y 20 de Santiago de Cali permite comprender cómo las dinámicas urbanas, sociales y económicas influyen en su distribución y condiciones de vida. La identificación de diferencias entre estos territorios evidencia que la discapacidad no se presenta de manera homogénea, sino que se encuentra estrechamente relacionada con factores como la accesibilidad física, la disponibilidad de servicios de salud, las condiciones del entorno urbano y los niveles de vulnerabilidad socioeconómica. A partir de ello, se hace posible reconocer particularidades en cada comuna, lo que orienta la toma de decisiones hacia intervenciones más pertinentes, equitativas y focalizadas, especialmente en el marco de procesos de planificación participativa y asignación de recursos públicos.

Comuna 4: La comuna 4 se encuentra localizada al nororiente de la ciudad. Limita al oeste con el centro de Cali y la zona industrial de San Nicolás y al norte con la comuna 2. Al oriente limita con las comunas 5 y 6 y al sur con las comunas 7 y 8. La comuna 4 cubre el 3,7% del área total del municipio de Santiago de Cali, es una comuna ubicada en la zona centro-norte, habitan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aproximadamente 80.000 personas, de las cuales se estima que cerca de 4.400 corresponden a población con discapacidad. Esta comuna está conformada por alrededor de 20 barrios y 2 urbanizaciones, entre los que se destacan San Vicente, Popular, La Isla, Salomia, Flora Industrial y Fátima. Se caracteriza por una importante actividad comercial y de servicios, así como por una infraestructura urbana relativamente consolidada. La menor proporción de discapacidad en este territorio se asocia a mejores condiciones de accesibilidad y cercanía a equipamientos de salud; sin embargo, la alta presencia de población flotante implica que existe una demanda constante de condiciones de accesibilidad universal en el espacio público. Por ello, las acciones deben centrarse en la eliminación de barreras arquitectónicas, la adecuación de equipamientos y el fortalecimiento de estrategias de inclusión social y laboral.

MAPA Y BARRIOS QUE COMPONEN LA COMUNA 4

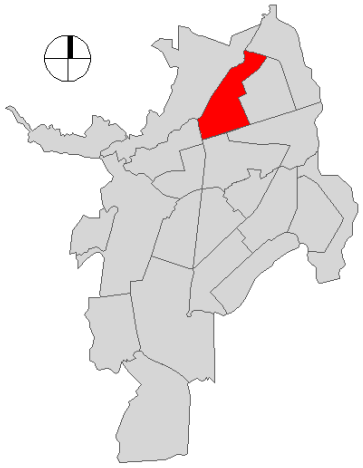

- Jorge Isaacs
- Santander
- Porvenir
- Las Delicias
- Manzanares
- Salomia
- Fátima
- Sultana-Berlín-San Francisco
- José Antonio Galán
- Ignacio Rengifo
- Guillermo Valencia
- La Isla
- Marco Fidel Suárez
- Evaristo García
- La Esmeralda
- Bolivariano
- Olaya Herrera
- Bueno Madrid
- Flora Industrial
- Calima
- La Alianza
- Industria de Licores

Comuna 20: La comuna 20 se encuentra en el occidente de la ciudad. Delimita por el sur con el corregimiento La Buitrera, por el oriente con la comuna 19 y por el norte y occidente con el corregimiento de Los Andes. La comuna 20 cubre el 2% del área total del municipio de Santiago de Cali con 243,9 hectáreas, que en términos comparativos corresponde al 44,4% del área promedio por comuna de la capital. Ubicada en la zona de ladera, cuenta con aproximadamente 70.000 habitantes, de los cuales se estima que cerca de 5.600 corresponden a población con discapacidad. Está conformada por alrededor de 15 barrios, entre los que se destacan Siloé, Lleras Camargo, Belisario Caicedo, Tierra Blanca y Brisas de Mayo. Esta comuna presenta condiciones de alta vulnerabilidad social, donde la topografía juega un papel determinante al generar barreras significativas para la movilidad y el acceso a servicios. En este territorio, la discapacidad se ve intensificada por el entorno físico, lo que incrementa los niveles de dependencia y exclusión social. En consecuencia, se configura como una zona de alta prioridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la inversión pública, especialmente en infraestructura accesible, atención domiciliaria y programas comunitarios con enfoque diferencial.

MAPA Y BARRIOS QUE COMPONEN LA COMUNA 20

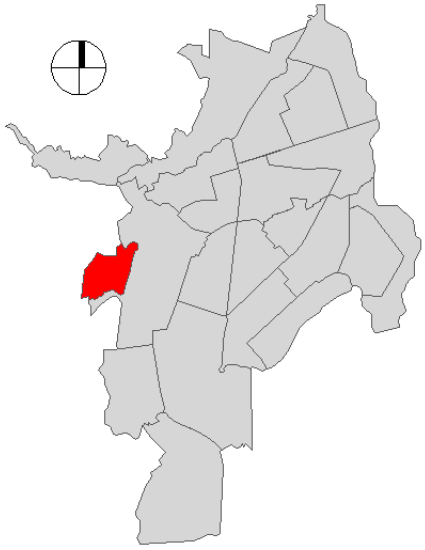

- Belén
- Belisario Caicedo
- Brisas De Mayo
- Lleras Camargo
- Pueblo Joven
- La Sultana
- Siloé
- Tierra Blanca
- Urbanización Venezuela
- Urbanización Cañaveralejo
- Urbanización Cortijo
- La Nave
- La Estrella
- San Francisco
- Villa Catalina
- Las Canas

Fuente: DAPM

En ese sentido, la designación del recurso misional y de presupuesto participativo en las comunas 4 y 20 de Santiago de Cali se hace necesaria y estratégica, en la medida en que estos territorios concentran un número significativo de personas con discapacidad que enfrentan barreras estructurales para su inclusión social, económica y comunitaria. Aunque las condiciones territoriales son diferenciadas, en todas las comunas se evidencian limitaciones en el acceso a procesos formativos, oportunidades de generación de ingresos, participación ciudadana y entornos accesibles, lo que afecta directamente la autonomía y calidad de vida de esta población y sus cuidadores.

En este contexto, la inversión a través del presupuesto participativo permite implementar estrategias para facilitar el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que permitan reducir brechas, promover la equidad territorial y garantizar el ejercicio de derechos de la población con discapacidad, generando impactos sostenibles en su inclusión y en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por tanto, la asignación de estos recursos no solo responde a una necesidad identificada, sino que se constituye en una medida fundamental para avanzar en la construcción de territorios más inclusivos, equitativos y con mayores oportunidades para la población con discapacidad en las comunas priorizadas.

Contexto jurídico - político:

CONSTITUCIÓN NACIONAL. ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Ley 361 DE 1997. Artículo 4º.- Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y sicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.

Ley 1346 de julio 31 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006

Ley 1618 del 27 de febrero de 2013. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". La cual tiene como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

ACUERDO 0197 DE 2006, Por medio del cual se adopta la política pública Municipal de atención a la discapacidad en el Municipio Santiago de Cali.

ACUERDO 0578 DE 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *“Cali, Capital Pacífica de Colombia”*

DECRETO 0873 DE 2023. Por medio del cual se establece el “Protocolo de Ayudas técnicas y productos de movilidad para personas con discapacidad residentes en el distrito de Santiago de Cali”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Problemática:

Actualmente existen limitadas acciones afirmativas desde la institucionalidad que impacten de manera significativa el mejoramiento de las condiciones de acceso a los servicios para las personas con discapacidad, sobre esta problemática a continuación se describen algunas variables que exponen las dificultades que enfrenta la población con discapacidad y sus cuidadores.

La discapacidad y la pobreza mantienen una relación de doble causalidad ampliamente documentada: la discapacidad incrementa el riesgo de caer en la pobreza, al reducir las oportunidades de generación de ingresos y aumentar los costos asociados a la atención en salud, rehabilitación, ayudas técnicas y desplazamiento; y, a su vez, la pobreza incrementa el riesgo de adquirir una discapacidad, al limitar el acceso oportuno a servicios de salud, prevención y nutrición adecuada. En el caso de las personas con discapacidad del Distrito de Santiago de Cali identificadas en el SISBEN, esta doble vulnerabilidad se traduce en una limitación estructural para sufragar de manera autónoma y sostenida el costo del transporte público, lo cual no constituye un gasto ocasional sino una barrera recurrente que se repite cada vez que la persona debe asistir a citas médicas, terapias de rehabilitación, procesos de capacitación o actividades de inclusión social y deportiva.

Esta situación agrava las condiciones de exclusión social de una población que, por su condición de discapacidad, ya enfrenta barreras físicas, actitudinales y de accesibilidad en el sistema de transporte masivo. Cuando a estas barreras se suma la imposibilidad económica de pagar el pasaje de manera reiterada, el resultado es la interrupción de tratamientos, la inasistencia a procesos formativos y, en últimas, la profundización del círculo de pobreza y aislamiento que el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" busca romper a través del propósito 61 "Cali reconciliada" y su meta de atención integral a personas con discapacidad y sus cuidadores.

La experiencia de la vigencia 2025 evidencia que la magnitud de la necesidad supera ampliamente la capacidad de respuesta del mecanismo actual. Durante dicha vigencia, la Secretaría de Bienestar Social recibió aproximadamente dos mil (2.000) solicitudes de tarjetas MIO por parte de personas con discapacidad y cuidadores, cifra que da cuenta de una demanda estructural, sostenida y creciente, que desborda la capacidad de atención individual, caso a caso, con los mecanismos ordinarios de la Secretaría. Atender un volumen de esta magnitud por fuera de un instrumento articulado con el operador del sistema de transporte resulta, en la práctica, inmanejable: implica la gestión individual de miles de solicitudes de personalización, carga,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bloqueo y reposición de tarjetas, tarea que excede las capacidades operativas de la Secretaría si no se cuenta con la articulación directa con Metro Cali S.A. y el concesionario del sistema de recaudo UTRYT.

Frente a esas aproximadamente 2.000 solicitudes, con recursos misionales (proyecto BP-26005435) se logró la entrega de 1.600 tarjetas MIO recargadas durante la vigencia 2025. Si bien esta cifra representa un esfuerzo significativo de la Administración Distrital, resulta insuficiente frente a la demanda real: cerca de 400 solicitudes del 2025 y aproximadamente 1.000 solicitudes del 2026 que demanda la población con discapacidad, no lograron ser atendidas con cargo a los recursos misionales disponibles en dicha vigencia, sin contar la demanda adicional que pudieron cubrir de manera focalizada los proyectos de presupuesto participativo de las comunas 2, 6, 12, 15 y 20, cuyo alcance se limita a los beneficiarios de esas comunas específicas y no resuelve el déficit de cobertura a nivel distrital.

De no garantizarse la continuidad y el fortalecimiento de este mecanismo durante la vigencia 2026, el Distrito se expone a que la brecha entre solicitudes y tarjetas efectivamente entregadas se mantenga o incluso se amplíe, lo que se traduciría en la interrupción de procesos de rehabilitación y capacitación ya iniciados, la desvinculación de personas con discapacidad de las actividades deportivas y de inclusión social que actualmente adelantan, y el incumplimiento de las metas de atención integral establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en los proyectos de inversión aprobados por el Banco de Proyectos del Distrito. Adicionalmente, se perpetuaría la situación de inequidad de una población que, por su condición de discapacidad y, en muchos casos, de pobreza, no cuenta con alternativas propias para asumir el costo del transporte público de manera autónoma.

En consecuencia, se hace necesario adelantar durante la vigencia 2026 la adquisición y recarga de tarjetas MIO para: (i) dar continuidad a los beneficiarios ya vinculados en 2025; (ii) ampliar la cobertura hacia la demanda insatisfecha identificada (aproximadamente 400 solicitudes no atendidas con recursos misionales en 2025, más las nuevas solicitudes que se reciban durante la presente vigencia); y (iii) garantizar el acceso efectivo de la población con discapacidad al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente, como condición habilitante para el ejercicio de su derecho a la movilidad, a la salud y a la inclusión social.

- **ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.**

Uno de los principales desafíos de esta administración es hacer una retrospectiva de los logros, dificultades y retos de anteriores gobiernos en el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

población con discapacidad. Desde lo construido, es necesario tomar las lecciones aprendidas para emprender acciones de mejoramiento en la formulación de proyectos que impulsen las oportunidades para la integración social y económica de las personas con discapacidad y cuidadores. La experiencia de la vigencia 2025 —descrita anteriormente, con cerca de 2.000 solicitudes recibidas y 1.600 tarjetas efectivamente entregadas con recursos misionales— es precisamente el insumo que orienta la formulación del presente requerimiento: mantener el esquema contractual que demostró viabilidad operativa, y al mismo tiempo ampliar su cobertura para cerrar la brecha identificada.

Es fundamental que la Administración Distrital promueva el acceso de las personas con discapacidad (PcD) al subsidio de transporte a través de las tarjetas del MIO, que garanticen su desplazamiento como parte de sus derechos fundamentales. Estos productos proporcionan independencia, contribuyen a superar barreras y son una fuente de motivación para esta población. La implementación de acciones afirmativas que eliminen las barreras de acceso es igualmente un aspecto crucial para garantizar que las personas con discapacidad puedan desenvolverse con mayor libertad e independencia.

Un desafío recurrente es la movilidad de las personas con discapacidad, quienes, debido a los altos costos del transporte privado, dependen del transporte público para acceder a servicios esenciales. Las limitaciones económicas dificultan su uso regular, restringiendo su participación en la sociedad. Una solución viable es la entrega de tarjetas recargadas del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM MIO) a las personas con discapacidad, que facilita su acceso a la movilidad y permite una mayor participación en actividades educativas, laborales y sociales. Esta medida promueve su autonomía y reduce la dependencia de sus familias o cuidadores.

Con el propósito de facilitar el desplazamiento y la continuidad de las personas con discapacidad en los procesos de integración a la vida social, se requiere la entrega de productos de movilidad —tarjeta MIO— a personas con discapacidad, del tipo correspondiente a los bienes que se entregan a la comunidad o a otras entidades a título gratuito. Dichas tarjetas MIO podrán ser recargadas para ser utilizadas de lunes a sábado, con restricción de dos (2) pasajes por día, con el fin de garantizar que el uso pueda ser prolongado en el acceso a los servicios de rehabilitación, tratamiento de salud mental, prácticas deportivas o capacitación, siempre y cuando el beneficiario no reciba ya este beneficio en la presente vigencia y se encuentre clasificado en el SISBEN.

La Tarjeta Inteligente sin Contacto (TISC) almacena dinero electrónico, el cual permite acceder a los servicios de transporte de rutas e integración ofrecidos por el Sistema MIO. El usuario puede verificar el estado de la recarga realizada y solicitar el cambio al que tiene derecho antes de retirarse del punto de venta. El titular o portador de la tarjeta deberá darle un uso responsable,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lícito y correcto; la tarjeta es personal e intransferible y, por lo tanto, su uso y las obligaciones que de ella se deriven serán responsabilidad exclusiva del titular. Su utilización se efectúa acercando la tarjeta a los validadores instalados en las estaciones, terminales y buses del Sistema MIO, los cuales habilitan el ingreso luego de verificar el saldo disponible y realizar el descuento correspondiente.

Al tratarse de una tarjeta personalizada a la Administración Distrital, en caso de extravío se podrá solicitar su bloqueo llamando a la Línea de Atención al Usuario (620 4040) o dirigiéndose a los CICAC, suministrando el nombre y número del documento de identificación del titular. El bloqueo se hará efectivo al día siguiente de radicada la solicitud, y una vez formalizado, la tarjeta no podrá ser utilizada ni reactivada bajo ninguna circunstancia.

Criterios de priorización de beneficiarios

Para ser priorizado, el solicitante debe aportar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Certificado de discapacidad.
- Constancia de asistencia a servicios que impliquen el uso del transporte MIO (rehabilitación, salud mental, práctica deportiva o capacitación).
- Registro en el SISBEN.
-

Analizadas las alternativas disponibles para atender la necesidad descrita, se determina que la más idónea, eficiente y ajustada a los principios de la función administrativa es la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social y Metro Cali S.A., por las siguientes razones:

- Metro Cali S.A. es la entidad pública responsable de la administración, operación y recaudo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente (MIO), por lo que su objeto social está directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, siendo la única entidad con capacidad de gestionar ante el concesionario de recaudo del SIUR la entrega y recarga de las tarjetas requeridas.
- La cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento eficiente de los fines del Estado se encuentra amparada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998), que orienta y regula este tipo de acuerdos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La modalidad de selección procedente es la Contratación Directa, de conformidad con el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a los convenios o contratos interadministrativos, previa la correspondiente justificación mediante acto administrativo.
- Esta alternativa ya demostró viabilidad operativa y financiera durante la vigencia 2025, con mecanismos definidos para la personalización, entrega, bloqueo y reposición de tarjetas, así como para el manejo de los recursos a través del Patrimonio Autónomo Consorcio Fidumio, lo que reduce el riesgo de implementación y permite una ejecución más ágil.
- Es la única alternativa capaz de absorber operativamente un volumen de demanda del orden de 2.000 solicitudes anuales, dado que delega en el operador del sistema (a través del concesionario del SIUR) las labores de personalización, carga, bloqueo y reposición, tareas que la Secretaría no podría asumir directamente sin este canal articulado.
- Se descarta la adquisición directa por parte del Distrito a través de un proveedor distinto, dado que el sistema de recaudo del SIUR es administrado exclusivamente por el concesionario vinculado a Metro Cali S.A., por lo que cualquier alternativa distinta al convenio interadministrativo resultaría inviable operativamente o generaría mayores costos y tiempos de implementación.

Colombia, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, viene implementando iniciativas que permiten a sus comunidades, y en especial a las poblaciones más vulnerables como las personas con discapacidad, ser beneficiarias de los planes, programas y proyectos que propenden por mejorar sus condiciones de vida. Con este proyecto, la Alcaldía de Santiago de Cali se enruta al cumplimiento del ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico), el ODS 10 (reducción de las desigualdades), el ODS 11 (ciudades y comunidades inclusivas y sostenibles) y el ODS 17 (alianzas para lograr los objetivos). Adicionalmente, con el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad —incorporada al ordenamiento interno mediante la Ley 1346 de 2009— se garantiza que todas las acciones de la Administración Distrital respeten y promuevan los derechos y la dignidad de esta población y de sus cuidadores.

En consecuencia, se recomienda estructurar el requerimiento técnico y presupuestal de la vigencia 2026 bajo la misma modalidad contractual: convenio interadministrativo con Metro Cali S.A., manteniendo las obligaciones específicas de personalización, carga, bloqueo, reposición y reporte de tarjetas MIO ya definidas, ampliando la cobertura para cerrar la brecha de aproximadamente 400 solicitudes no atendidas en 2025 y actualizando población objetivo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cantidades, valores unitarios y fuentes de financiación (proyecto(s) BP y/o presupuesto participativo) según la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia.

- **PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

El Distrito de Santiago de Cali creó una Empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada Metro Cali S.A., constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo Municipal No. 16 del 27 de noviembre de 1998, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Cali, la cual tiene el carácter de titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo, llamado (MIO).

Metro Cali S.A para cumplir con su objeto social, adjudicó la administración del sistema bajo la figura de concesión en algunos de sus componentes en el que se encuentra el "Sistema de información Unificado de Respuesta del Sistema MIO SIUR", que es el conjunto de recursos administrativos, tecnológicos y organizacionales dispuestos por el`Concesionario del SIUR que integra a todos los subsistemas y agentes del Sistema MIO en los términos que para tal fin establezca Metro Cali S.A., los cuales constan de procesamientos basados en computadoras y/o procedimientos automáticos y manuales que proporcionan información útil, completa y oportuna de la Gestión del Sistema por parte de sus agentes y el Control de la operación del Sistema MIO por parte de Metro Cali S.A. involucra todas las necesidades de información y de datos estructurales y técnicos relacionados con el Masivo Integrado de Occidente, para suplir las necesidades generadas por el transporte, el recaudo, la seguridad física, información al usuario, las redes de comunicaciones, la publicidad, la gestión y el control de la operación.

Este sistema SIUR actualmente es operado por Metro Cali e incluye el componente llamado Medio de pago del Sistema MIO: que son los medios físicos con integración electrónica y digital que se utilizan entre otros, para constatar el pago de la tarifa por la utilización de los servicios del Sistema MIO, siendo en este caso, la tarjeta inteligente personalizada sin contacto o el medio que en el futuro apruebe o defina Metro Cali S.A. y por otra parte tenemos otro componente llamado Seguimiento a la Gestión y Programación de Flota, entendido como los recursos y tecnología dispuestos para la localización, seguimiento, comunicación, programación y control de flota, utilizando tecnología digital, medios informáticos, comunicación satelital y vía radio, así como cualquier otro elemento o dispositivo que permita ubicar la posición de los autobuses en todo momento y la programación adecuada de la oferta de transporte acorde a la demanda diaria.

Siendo Metro Cali S.A. la encargada del manejo del SIUR y por lo tanto la única entidad facultada para la administración del aplicativo tecnológico denominado medio de pago, TISC (Tarjeta inteligente sin Contacto), debe contratarse con este concesionario al tenor de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4 literal g), ya que para la realización del objeto contractual correspondiente, no existe "Pluralidad de Oferentes", como quiera que el sistema

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrado de transporte masivo solo es uno en la ciudad de Santiago de Cali, y que este sistema en el componente de medio de pago, tarjeta inteligente sin contacto TISC es operado por Metro Cali, resultando esta por lo anteriormente expuesto, ser el proveedor único del Bien y/o servicio que requiere la administración Distrital.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
78101803	Servicios de transporte de vehículos
78111602	Transporte en metro
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90121600	Asistencia en documentos de viajes
32101600	Circuitos integrados

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20543

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la presente modalidad Contratación que sustenta las decisiones tomadas en torno al proceso de contratación. Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar la estrategia de movilidad e inclusión social de la población con discapacidad mediante la entrega de tarjetas del sistema de transporte masivo MIO, debidamente recargadas, con el propósito de facilitar y garantizar su acceso oportuno al transporte público, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la atención integral dirigida a las personas con discapacidad y sus cuidadores en Santiago de Cali"

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Entregar a la Secretaría de Bienestar Social tarjetas MIO cargadas para el uso del sistema integrado de transporte MIO para personas en situación de Discapacidad en el Distrito de Santiago de Cali, identificadas en el SISBEN, que asisten a servicios de rehabilitación, capacitación y prácticas deportivas y que no reciban ya este beneficio en otras dependencias de la Administración Distrital.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministrar tarjetas del mio recargadas a la población con discapacidad para el acceso de transporte público (SITM MIO) - BP 26005435	Adquisición de tarjetas plásticas	620	$ 7.000	$ 4.340.000
	Recarga de tarjetas de contacto para uso del STIM MIO	620	$ 450.000	$ 279.000.000
SUBTOTAL				**$ 283.340.000**
Suministrar tarjetas del mio recargadas a la población con discapacidad para el acceso de transporte público	Adquisición de tarjetas plásticas	118	$ 8.000	$ 944.000
	Recarga de tarjetas de contacto para uso del STIM MIO	118	$ 422.800	$ 49.890.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(SITM MIO) - BP 26005659				
SUBTOTAL				**$ 50.834.400**
Suministrar tarjetas del mio recargadas a la población con discapacidad para el acceso de transporte público (SITM MIO) - BP 26005712	Adquisición de tarjetas plásticas	100	$ 8.456	$ 845.600
	Recarga de tarjetas de contacto para uso del STIM MIO	100	$ 422.800	$ 42.280.000
SUBTOTAL				**$ 43.125.600**
TOTAL				**$ 377.300.000**

El contratista deberá entregar a la Secretaría de Bienestar Social, 838 Tarjetas MIO con carga neta tal como lo establece el anterior cuadro. Dichas tarjetas deberán contar con las siguientes características:

- Tarjetas MifareClassic 1K, Principio de Funcionamiento: Comunicación por radiofrecuencia (RF) con un dispositivo en la proximidad. Tiempo de Transacción por pasajero: 0 – 300 milisegundos en condiciones normales de una aplicación de tarjeta. Tamaño de la Memoria EEPROM: La TISC tendrá una capacidad mínima de memoria de 1024 bytes. Dimensiones: 85.6 x 53.98 x 0,84 mm.
- Las tarjetas deberán tener restricción en el uso/frecuencia diaria de 2 pasajes por día de lunes a sábado.
- Las tarjetas a entregar deberán permitir la posibilidad de efectuar recargas por parte de los beneficiarios.

La carga neta de las tarjetas se estimó considerando una deducción del 15,83% (Pro-Hospital 1%, Pro-Univalle 2%, Pro-Unipacifico 0.5%, Pro-Cultura 1%, Pro-Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.5%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 2%, Pro-deportes 2%), por lo cual el valor real de recarga de cada una de las tarjetas será el excedente de estos.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El convenio se financiará con: (i) un aporte en dinero del Distrito de Santiago de Cali por TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($377.300.000), respaldado por el CDP No. 3500276979; y (ii) una contrapartida en especie de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración por VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.729.477), soportada en la certificación de aportes suscrita en septiembre de 2026. En consecuencia, el valor total del convenio asciende a la suma total de: CUATROCIENTOS UN MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($401.029.477).

Concepto	Naturaleza del aporte	Valor
Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social	Aporte en dinero	$ 377.300.000
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración	Contrapartida en especie	$ 23.729.477
Valor total del convenio		$ 401.029.477

El valor del aporte del Distrito de Santiago de Cali, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No: 3500276979
Fecha de Contabilización: 14 agosto del 2026
Fecha de Impresión: 14 agosto del 2026
Fecha vencimiento CDP: 31.12.2026

El presente proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas. El valor consignado en la Fiducia será la base para la compra y recarga de las tarjetas del presente convenio.

Los aportes realizados por parte de METRO CALI S.A. ACUERDO EN REESTRUCTURACION, para el presente Convenio Interadministrativo se encuentra representados con aportes en especie con el que ya cuenta la entidad, representado en recurso humano.

Estos aportes en ESPECIE, están cuantificados por la Suma de: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.729.477), como contrapartida discriminados así:

APORTES METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN							
Actividades Generales	**Supervisión**	Salario y/o Honorarios	Tiempo Estimado en Días	Tiempo Estimado en Porcentaje	Costo Administrativo del Convenio	Número de Meses	**Total**
1. Tramitar y dar respuesta oportuna a los requerimientos formulados por el supervisor designado del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Articular con el concesionario del Sistema de Recaudo, Unión Temporal de Recaudo y Tecnología (UTRYT), la recarga y entrega oportuna de pasajes y tarjetas asociadas al Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.	Directora Comercial y de Servicio al Cliente	$ 19,562,815	10	33.33%	$ 6,520,939	2	$ 13,041,877
1.Gestionar la documentación requerida para suscripción del convenio 2.Gestionar acciones necesarias para verificación de pago.	Contratista - Dirección Comercial y de Servicio al Cliente	$ 5,852,000	$ 20	66.67%	$ 3,901,333	$ 2	$ 7,802,666

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.Coordinar con la UTRYT la caracterización y/o parametrización y restricciones que se requieran para garantizar el uso eficiente y seguro del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO de las tarjetas adquiridas, de acuerdo con el listado remitido por el Distrito, y solicitar copia de actas de entrega.							
4. Atender los requerimientos relacionados con la ejecución del programa objeto del convenio, elaborando, gestionando y formalizando las actas que sean necesarias para su adecuado desarrollo.							
5. Realizar las gestiones necesarias ante la UTRYT para efectuar el bloqueo de las tarjetas del sistema MIO en los casos de pérdida, hurto, robo o deterioro, previa solicitud formal de la otra parte y de conformidad con el procedimiento establecido.							

1. Gestionar y remitir el Registro Único Tributario (RUT) del Patrimonio Autónomo Consorcio Fidumio y de Metro Cali S.A. en Acuerdo de Reestructuración.							
2. Tramitar y remitir la certificación bancaria del Patrimonio Autónomo Consorcio Fidumio, en la cual se establecerá la cuenta habilitada para la realización del pago único acordado en el marco del convenio.	Apoyo Financiero	$ 8,654,800	5	16.67%	$ 1,442,467	2	$ 2,884,934
3.Tramitar y remitir la certificación de pago para posteriormente enviar a el solicitante.							
TOTAL		$ 34,069,615	35	-	$ 11,864,739	6	$ 23,729,477

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali cancelará el valor total de las tarjetas y de la recarga de las mismas mediante trasferencia bancaria o consignación a la cuenta de la fiducia que le corresponde al SITM-MIO. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

PARÁGRAFO I: Metro Cali S.A. no cobra ningún concepto por la recarga de las tarjetas, por lo tanto, no emite facturas ni cuentas de cobro. De todas formas, se entiende que los valores de las tarjetas y de la recarga que se va a realizar quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARÁGRAFO II: Metro Cali S.A. No se genera ningún beneficio económico como contraprestación por la ejecución del objeto. No obstante, a lo anterior, para efecto de desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual, la Secretaría de Bienestar Social transferirá a la entidad fiduciaria (FIDUMIO) encargada de la administración de los recursos provenientes del recaudo de la venta de pasajes del sistema MIO contratada por Metro Cali S.A. los valores señalados en este proceso de contratación.

Se anexa descripción técnica detallada.

Impuestos y deducciones:

La sociedad Metro Cali S.A., como ente gestor del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad, no será sujeto de ninguna clase de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter distrital, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo primero del Acuerdo Municipal 016 de 1998

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponderá al Distrito Especial de Santiago de Cali

10.7 COMPROMISOS ESPECIFICOS DE METRO CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cargar en cada una de las 838 tarjetas el valor correspondiente a su destinación y entregar cada tarjeta personalizada a la persona designada por la Secretaría de Bienestar Social.
2. Garantizar que las 838 tarjetas cumplan con las características técnicas definidas por la entidad en los documentos del proceso.
3. Invertir el valor del contrato única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto contractual.
4. Brindar el soporte a través del aplicativo y/o al Call Center para bloquear la tarjeta MIO en caso de robo, pérdida o daño.
5. Contar con la reposición de tarjetas MIO en caso de defecto de fabricación.
6. Llevar la contabilidad de los pasajes entregados con sus correspondientes soportes legales.
7. Cuando la Secretaría de Bienestar Social solicite el bloqueo de una tarjeta (enviará el número exacto de la tarjeta) el contratista lo realizará de acuerdo a la solicitud y se enviará un correo confirmando el bloqueo de la misma. Para realizar reposición de la tarjeta el usuario deberá realizar el pago del plástico de la tarjeta.
8. Realizar a solicitud de la Secretaría de Bienestar Social sobre las tarjetas o medios de pago, las autorizaciones o limitaciones relacionadas con el uso del sistema de transporte MIO.
9. Atender las recomendaciones, instrucciones y/o solicitudes que imparta el supervisor del presente contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, y conforme a las condiciones y términos pactados.

b) Cumplir con la gestión de las recargas de las tarjetas MIO, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

c) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarar indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

e) Atender las consultas que el Supervisor o líder de área hagan sobre la ejecución del convenio.

f) Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio al Supervisor.

g) Responder ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el Municipio.

h) Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se consigne los recursos del Distrito.

i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

j) METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, deberá poner a disposición los recursos tecnológicos para la ejecución del Convenio Interadministrativo sin costo adicional.

k) La entidad deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor.

l) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio.

m) METRO CALI S.A, ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

10.9. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA BIENESTAR SOCIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Informar las tarjetas las cuales serán recargadas para la movilización en el Sistema MIO por parte de la población beneficiada.
b) Girar los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO FIDUMIO que administra los recursos del sistema MIO, para que se realice el abono de los incentivos en las tarjetas de los destinatarios establecidos por el organismo.
c) Suministrar los listados de las personas beneficiarias de las tarjetas MIO con la finalidad de realizar la correspondiente personalización de las mismas.

10.10.COMPROMISOS COMUNES

a) La cooperación y ejercicio de este convenio Interadministrativo queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.

b) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

c) Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

d) Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo de cada uno de los que se encuentra a cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

e) Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.

f)Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

g) Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h) Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.

i) Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos parten de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe efectuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209

superior), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el Convenio como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Es así como el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)
c)Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos en consonancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.
Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

“convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…”.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Ley 489 de 1998 ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Así mismo, se actuará bajo los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En cumplimiento al mandato del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, con base en la información dispuesta en el presente Estudio Previo, en el Anexo correspondiente al Análisis del Sector, se elaborará el correspondiente Acto Administrativo contentivo de las razones que llevan a la Entidad a seleccionar la modalidad de Contratación Directa para el presente proceso, con los requisitos que invoca el precitado articulado.

En atención a lo anterior, las Entidades Estatales conforme a la definición del literal a, del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993: “La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración gestionará ante el concesionario de recaudo del SIUR la entrega de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838) tarjetas y las recargas correspondientes discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministrar tarjetas del mio recargadas a la población con discapacidad para el acceso de transporte público (SITM MIO) - BP 26005435	Adquisición de tarjetas plásticas	620	$ 7.000	$ 4.340.000
	Recarga de tarjetas de contacto para uso del STIM MIO	620	$ 450.000	$ 279.000.000
SUBTOTAL				**$ 283.340.000**
Suministrar tarjetas del mio recargadas a la población con discapacidad para el acceso de transporte público (SITM MIO) - BP 26005659	Adquisición de tarjetas plásticas	118	$ 8.000	$ 944.000
	Recarga de tarjetas de contacto para uso del STIM MIO	118	$ 422.800	$ 49.890.400
SUBTOTAL				**$ 50.834.400**
Suministrar tarjetas del mio recargadas a la población con discapacidad para el acceso de transporte público (SITM MIO) - BP 26005712	Adquisición de tarjetas plásticas	100	$ 8.456	$ 845.600
	Recarga de tarjetas de contacto para uso del STIM MIO	100	$ 422.800	$ 42.280.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUBTOTAL	**$ 43.125.600**
TOTAL	**$ 377.300.000**

Dichas tarjetas deberán contar con las siguientes características:

- Tarjetas MifareClassic 1K, Principio de Funcionamiento: Comunicación por radiofrecuencia (RF) con un dispositivo en la proximidad. Tiempo de Transacción por pasajero: 0 – 300 milisegundos en condiciones normales de una aplicación de tarjeta. Tamaño de la Memoria EEPROM: La TISC tendrá una capacidad mínima de memoria de 1024 bytes. Dimensiones: 85.6 x 53.98 x 0,84 mm.
- Las tarjetas deberán tener restricción en el uso/frecuencia diaria de 2 pasajes por día de lunes a sábado.
- Las tarjetas a entregar deberán permitir la posibilidad de efectuar recargas por parte de los beneficiarios.

También es importante tener en cuenta que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN como ente gestor del sistema, gestiona la entrega masiva de tarjetas y la recarga de las mismas, dicha gestión no genera ningún tipo de cobro.

Como soporte de las recargas METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, gestionará con el concesionario UTRYT un reporte actualizado con el detalle del número de la tarjeta, valor de la recarga realizada en cada uno de ellas y su respectivos saldos.

Se entrega por parte de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, un informe detallado del sistema donde se encuentra el número de tarjeta con la recarga que se ha realizado en cada una de ellas.

Las tarjetas deberán ser personalizadas, las cuales serán de uso exclusivo del beneficiario determinado por la Secretaría de Bienestar Social.

En caso de robo, pérdida o daño, el usuario podrá llamar al Contact Center, al número telefónico (602) 620 40 40, para bloquearla.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de la invitación realizada a METRO CALI, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes requeridos, concluyendo que el mismo CUMPLE.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

13.2 EXPERIENCIA

N/A

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa. Por tanto, El Distrito – Secretaria de Bienestar Social, se acoge a lo contemplado en esta disposición, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato.

Igualmente, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Así las cosas, este Organismo considera que no se hace necesario, exigir la constitución de garantías.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa. Por tanto, El Distrito – Secretaría de Bienestar Social, se acoge a lo contemplado en esta disposición, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo considera que no se hace necesario, exigir la constitución de garantías.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Bienestar Social. Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

Son cuatro los niveles del marco normativo en torno a la discapacidad: el internacional, el nacional, el departamental y el municipal. A continuación, se presenta una descripción de los principales referentes legales para cada nivel.

Referentes internacionales

Aunque se reconoce ampliamente a la "Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad" (CDPD), promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre del 2006[1], como el principal referente internacional, debe reconocerse que ya desde antes se había comenzado a abordar el tema de la discapacidad en el concierto internacional.

En 1971 la Organización de las Naciones Unidas –ONU-, expidió la "Declaración de los Derechos del Retrasado Mental" y en 1975 la "Declaración de los Derechos de los Impedidos". Posteriormente, en 1993 la Asamblea General de la Naciones Unidas promulgaron las "Normas Uniformes sobre la igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", y se aprobó la "Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada el 13 de diciembre de 2006.

Referentes nacionales

Es la Constitución Política de Colombia de 1991, expresamente en los Artículos 13°, 47°, 54° y 68°, éste último en el inciso 6°-, en donde se plantean diferentes postulados que apuntan a una real inclusión de la población colombiana con discapacidades:

> *Artículo 13: El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*
>
> *Artículo 54: Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los "minusválidos" el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Ley 1145 de 2007. Por medio de la cual se organizó el Sistema Nacional de Discapacidad entendido como el "conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad" y se dictaron otras disposiciones relacionadas con la corresponsabilidad social como principio general de la Política Pública Nacional para la Discapacidad

Ley 1145 de 2007. Por medio de la cual se organizó el Sistema Nacional de Discapacidad entendido como el "conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad" y se dictaron otras disposiciones relacionadas con la corresponsabilidad social como principio general de la Política Pública Nacional para la Discapacidad.

Ley Estatutaria 1618 de 2013. Promulgada con el objetivo de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Referentes departamentales

Ordenanza 330 del 2011. Por la cual se adoptó el Marco General de las Políticas Públicas Sociales del Departamento del Valle del Cauca, con el propósito de impulsar en el departamento el avance en inclusión, desarrollo humano, hacia la satisfacción universal de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales y hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Artículo 3).

La Ordenanza 447 del 2017. Por medio de la cual se modificó la Ordenanza 296 de noviembre 25 del 2009, que estableció los lineamientos para la Política Pública de las Personas en Situación de Discapacidad en el Valle del Cauca. Se implementó el Comité Departamental de Discapacidad y se dictaron otras disposiciones, entre ellas el seguimiento y la evaluación de los avances, los planes y los programas que benefician a la población con discapacidad, sus familias y sus cuidadores.

Política Pública Departamental del Valle del Cauca 2019 – 2029. Formulada para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la implementación de mecanismos y la promoción de acciones afirmativas que permitan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el fortalecimiento del desarrollo integral de esta población, de sus familias y sus cuidadores en el departamento del Valle del Cauca.

Referentes municipales

Son dos los ejercicios de formulación de políticas públicas que resaltan las acciones que debe implementar la institucionalidad a favor de la población con discapacidad:

Acuerdo 0197 de 2006. Mediante el cual se aprobó la Política Municipal de Atención a la Discapacidad y el Plan de acción 2006 – 2013, con el propósito de orientar los planes, procesos y programas que la administración municipal realizaría hacia la población con discapacidad.

Acuerdo 382 de 2014. Mediante el cual se aprobó la Política Pública de Atención a la discapacidad 2014 – 2022, con el objetivo de orientar los planes, procesos y programas que la administración municipal realizaría hacia la población con discapacidad, eliminándolas diferentes formas de discriminación y exclusión social y reducir la desventaja social en la que se encuentran las personas con discapacidad y sus familias.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Secretaria de Desarrollo y Participación Ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de contratación directa no es aplicable acuerdos comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de septiembre de 2026

.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

PABLO EMILIO TRUJILLO OCORO
Contratista

Rol Técnico

JORGE ANDRES TOBON VILLARREAL
Contratista

Rol Jurídico

LUISA MARIA QUINTERO CASTRILLON
Contratista

Proyectó: Luisa Maria Quintero Castrillon - Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra Satizabal- Contratista
Krysthian David Ramírez Munevar Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.